

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PARA ARCHIVO DEFINITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS; Y SE DEROGA EL INCISO C), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 47-A Y EL 47-B DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; AMBAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con fecha 17 de octubre del 2019, se turnó por la Septuagésima Cuarta Legislatura, para estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 23 bis y se deroga el Inciso c) de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo; y con fecha 6 de abril de 2021 se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 47-A y el 47-B de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2019 se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 23 bis y se deroga el Inciso c) de la Fracción I del artículo 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2020 se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 47-A y el 47-B de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado, reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como en las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, observando para el caso los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 44 fracción I.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Decreto, materia del presente Dictamen, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los diputados integrantes de esta Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Septuagésima

Quinta Legislatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo determinamos el archivo definitivo de las iniciativas materia del presente dictamen.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y al contenido de los artículos 62 fracción III, 64 fracciones I, III, IV y XI, 66, 69, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda el Archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 23 bis y se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 47-A y el 47-B de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 05 días del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidente*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



www.congresomich.gob.mx